

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca un evento que pudiese dar lugar a una indemnización bajo esta póliza, el Asegurado deberá:

1. Dar aviso al Instituto en forma escrita de la naturaleza y causa de la pérdida, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles.
2. En caso que se sospeche haya ocurrido daño malicioso o premeditado, informará al organismo o autoridad competente, y prestará toda la asistencia razonable en la investigación o recuperación de la propiedad pérdida o indemnizada. Asimismo, tomará todas las acciones que sean necesarias para no obstaculizar la subrogación.
3. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al aviso de siniestro o en el plazo que el Instituto le hubiera especialmente concedido por escrito, el Asegurado presentará un detalle de todos los artículos o partes de la propiedad perdida, destruida o dañada junto con el detalle de otros seguros que amparen la propiedad asegurada.
4. Entregar todas las pruebas e información con respecto a la solicitud de indemnización a medida que éstas sean requeridas, como libros contables, cálculos de mercancías entre otros.
5. Adoptar las medidas necesarias antes y después del siniestro con el fin de aminorar la pérdida, la destrucción o el daño. Asimismo deberá usar todos los medios razonables para salvar y preservar la propiedad cuando está amenazada por incendio de las propiedades vecinas.
6. Conservar las partes dañadas a fin de que puedan ser evaluadas por el Instituto, por lo que, tan pronto como el Asegurado haya informado del siniestro, permitirá que un representante del Instituto inspeccione la propiedad afectada,
7. En caso de siniestro amparable bajo este contrato, las pérdidas de bienes propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, declarados en esta póliza, serán cuantificados únicamente con el Asegurado o su representante según se requiera.